



PERÚ

Ministerio de
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del
Agua

Autoridad Administrativa del Agua XI
Pampas-Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0070-2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 03 FEB. 2016

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 83-2016-ANA-ALA-BAP., presentado por el señor Eusebio Laines Gutiérrez, en condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Anco, provincia La Mar, región Ayacucho, sobre autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica con fines Poblacionales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 80.1 del artículo 80° de la norma legal acotada, el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable;

Que, el artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de los Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que, la Administración Local de Agua instruye el procedimiento de autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, emite el Informe Técnico sin solicitar opinión a la Sub Dirección y remite el expediente con proyecto de Resolución Directoral debidamente visado a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante escrito signado con Registro N° 083-2016-ANA-ALA-BAP, de fecha 14.01.2016, La Municipalidad Distrital de Anco, debidamente representada por su Alcalde, Señor Eusebio Laines Gutierrez, identificado con D.N.I. N° 42439623, solicitó la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica para el proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento del sistema de agua potable en las localidades de Cuculipampa, Achupa, Quillabamba, Lechemayo, Porvenir y Agua dulce, Sistema de Alcantarillado con Planta de Tratamiento en las localidades de Achupa, Lechemayo, Quillabamba y Agua dulce, y unidades Básicas Sanitarias en anexo Siete Vueltas, del Centro Poblado Lechemayo, distrito de Anco- La Mar- Ayacucho", que plantea utilizar el recurso hídrico con fines Poblacionales provenientes de la fuente de agua de la quebrada Ccaullani, ubicada en el distrito de Anco provincia de La Mar, región Ayacucho;

Que, según el Informe Técnico N°007 2016-ANA-AAA.-XI-PA/ALA-BAP/PRH-JIPQ, de fecha 14.01-2016, la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, concluye que, el recurrente ha





presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el formato anexo N° 04, en el marco del proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento del sistema de agua potable en las localidades de Cuculipampa, Achupa, Quillabamba, Lechemayo, Porvenir y Agua dulce, Sistema de Alcantarillado con Planta de Tratamiento en las localidades de Achupa, Lechemayo, Quillabamba y Agua dulce, y unidades Básicas Sanitarias en anexo Siete Vueltas, del Centro Poblado Lechemayo, distrito de Anco- La Mar- Ayacucho"; del análisis realizado se colige que el estudio deberá elaborarse en el plazo de dos (02) meses, recomendando autorizar la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica correspondiente, cuyo punto de interés se encuentra ubicado en la jurisdicción del distrito de Anco, provincia La Mar, región Ayacucho;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, con las facultades conferidas en el artículo 35° y 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Municipalidad Distrital de Anco, provincia La Mar, región Ayacucho, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, con fines Poblacionales, de la fuente de agua proveniente de la quebrada Ccaullani, para el desarrollo del proyecto denominado "Ampliación y Mejoramiento del sistema de agua potable en las localidades de Cuculipampa, Achupa, Quillabamba, Lechemayo, Porvenir y Agua dulce, Sistema de Alcantarillado con Planta de Tratamiento en las localidades de Achupa, Lechemayo, Quillabamba y Agua dulce, y unidades Básicas Sanitarias en anexo Siete Vueltas, del Centro Poblado Lechemayo, distrito de Anco- La Mar- Ayacucho", de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación						
		Política			Hidrográfica		Geográfica UTM WGS 84- Zona 18L	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Unidad Hidrográfica	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Ccaullani	Ayacucho	La Mar	Anco	Pampas	49977	8554751	653297

ARTÍCULO 2°.- Otorgar al recurrente, el plazo de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni la utilización del recurso hídrico, siendo para ello que el petionario cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Anco, provincia La Mar, región Ayacucho, conforme a Ley y remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de esta sede y poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas.



Regístrese y comuníquese

Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director
Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac